

ASUNTO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 198454089001-2023-00159-00
DEMANDANTE: MERCEDES GONZÁLEZ C.C. 34.511.463
DEMANDADOS: ASOCIACIÓN MIRANDEÑA DE VIVIENDA Y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS

A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 10 de agosto de 2023. Pasa a la mesa de la Señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante aportó recibo de pago de la inscripción de la demanda y las fotografías de la valla. Sírvase proveer.



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N° 835

Encuentra este despacho judicial que a través de providencia N° 0522 del 7 de junio de 2023, se decretó la admisión de la presente demanda de declaración de pertenencia por el modo de la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio.

En documentos que allegó el abogado HÉCTOR FABIO ARRECHEA GUEVARA en fecha 26 de julio de 2023, aportó fotografía de la valla del emplazamiento, constancia pago de inscripción de la demanda y la constancia de recibido de la notificación de la presente demanda por parte del demandado ASOCIACIÓN MIRANDEÑA DE VIVIENDA.

Lo procedería en esta oportunidad procesal sería ordenar la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, sin embargo, no se aporta el certificado de tradición del inmueble objeto de usucapión con la constancia de inscripción de la demanda.

Corolario de lo anterior, este despacho, requerirá a la parte demandante para que un término de quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue la constancia de inscripción de la demanda dentro del folio de matrícula inmobiliaria N° 132-45128, con el fin de continuar con el decurso del proceso.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA RICA, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al abogado Héctor Fabio Arrechea Guevara, para que dentro de un término de quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, aporte al plenario la constancia de inscripción de la demanda dentro del folio de matrícula inmobiliaria N° 132-45128.

ASUNTO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 198454089001-2023-00159-00
DEMANDANTE: MERCEDES GONZÁLEZ C.C. 34.511.463
DEMANDADOS: ASOCIACIÓN MIRANDEÑA DE VIVIENDA Y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO
Juez

P/YAMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL -
VILLA RICA CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N° **069** (Art. 295 del C.G.P.)

Fecha: **11 DE AGOSTO DE 2023**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:

Leslie Denisse Torres Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b47b89bb058f9694097c368610d9cb138ec62c499b38d8f8fc305f615ea820da**

Documento generado en 10/08/2023 04:34:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>